



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación



Mediante la presente se le notifica la Resolución nº **82/2016**, de fecha **5 de enero de 2016**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2015 se aprobaron el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del **suministro, la instalación y el mantenimiento de tres impresoras multifunción para el Ayuntamiento de Fuengirola (Expte. 000055/2015-CONTR)**, por procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario, y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que durante la licitación se presentaron siete ofertas, las cuales constan en el expediente.

Visto que con fecha 9 de diciembre de 2015, se presenta propuesta de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, en la que, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, se propone la adjudicación del referido suministro a la entidad **SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA, S.A.**, con CIF A-29280138.

Visto que mediante Resolución nº **13141/2015**, de fecha 14 de diciembre de 2015, se requirió al licitador que presentó la única oferta para que presentara la documentación relacionada en el Anexo II del Pliego y para que constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador, **SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA, S.A.**, con CIF A-29280138, presentó dos cartas de pago acreditativas de haber constituido dos garantías definitivas, una por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (958,5 €), equivalente al 5% del presupuesto estimado anual del servicio IVA excluido, multiplicado por el número de anualidades del contrato sin inclusión de las prórrogas; y otra por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (674,81 €), equivalente al 5% del importe o precio total por el que se adjudica el suministro, IVA excluido, así como los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F-821/2015

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.



SECRETARÍA



RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. Excluir a los siguientes licitadores por haber incluido información en el sobre B de documentación técnica que sólo debe estar en el sobre C, según se indica en la cláusula 13 "Documentación integrante de las proposiciones":

- COPY RICO FOTOCOPIADORAS, S.L.: en la documentación técnica aportada dentro del sobre "B" aparece la velocidad de impresión de páginas por minuto, siendo un dato que hace referencia a la cláusula 14.2, Criterio 2º del pliego de cláusulas administrativas y a la cláusula 7.2, criterio 2º del pliego de cláusulas técnicas.

- NAVICOPY IMPRESIONES DIGITALES, S.L.L.: en la documentación técnica aportada dentro del sobre "B" aparece:

* La velocidad de impresión de páginas por minuto, en concreto en el documento "environmental datasheet" correspondiente a la impresora multifunción tipo 1, siendo un dato que hace referencia a la cláusula 14.2 criterio 2º del pliego de cláusulas administrativas y a la cláusula 7.2 criterio 2º del pliego de cláusulas técnicas.

* En el punto 2, descripción detallada del suministro y mantenimiento del pliego de prescripciones técnicas se indica que la impresora multifunción blanco y negro tipo 1 debe ser de prestaciones equivalentes o superiores al modelo ricoh aficio mp7502; sin embargo, el modelo ofertado Toshiba 857 tiene velocidad de escaneo de 80 ppm b/n, 77 ppm color de rango inferior al modelo indicado en el pliego (90 ppm). Gramaje papel ofertado 64-209 g/m² de rango inferior a lo requerido (52-216 g/m²).

- RICOH ESPAÑA: en la propuesta incluida en el sobre "B" aparece la velocidad de impresión de páginas por minuto, siendo un dato que hace referencia a la cláusula 14.2, criterio 2º del pliego de cláusulas administrativas y a la cláusula 7.2 criterio 2º del pliego de cláusulas técnicas.

- VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L.: en la documentación técnica aportada dentro del sobre "B" aparece la velocidad de impresión de páginas por minuto, siendo un dato que hace referencia a la cláusula 14.2, criterio 2º del pliego de cláusulas administrativas y a la cláusula 7.2, criterio 2º del pliego de cláusulas técnicas.

Excluir a la entidad CANON ESPAÑA, S.A, por los siguientes motivos:

CANON ESPAÑA, S.A.: en el punto 2, descripción detallada del suministro y mantenimiento del pliego de prescripciones técnicas se indica que las impresoras multifunción tipo 2 y tipo 3 tienen que recoger prestaciones equivalentes o superiores a los modelos indicados. De la propuesta presentada se deduce lo siguiente:

* La impresora multifunción tipo 2 ofertada acepta el papel con gramaje máximo para impresión 220 g/m² y en el pliego aparecen en los modelos de referencia 250 g/m² y 300 g/m².

* La impresora multifunción tipo 3 ofertada tiene velocidad máxima de escaneo de 55 ppm mientras que los modelos de referencia indicados en el pliego ofrece una velocidad de escaneo máxima entre 73 ppm y 90 ppm.





Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación



* La impresora multifunción tipo 3 acepta papel con gramaje máximo de 52 a 256 g/m² para impresión, mientras que los modelos de referencia ofrecen de 52 a 280 g/m² y de 52 a 300 g/m².

TERCERO. Adjudicar a la entidad SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA, S.A., con CIF A-29280138, el contrato para el **suministro, la instalación y el mantenimiento de tres impresoras multifunción para el Ayuntamiento de Fuengirola (Expte. 000055/2015-CONTR)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada y según el siguiente detalle:

1.- OFERTA ECONÓMICA:

IMPORTE OFERTADO SUMINISTRO 3 IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN

Importe sin IVA: 13.496,24 €

IVA (21%) : 2.834,21 €

Importe con IVA: 16.330,45 €

PRECIOS UNITARIOS POR COPIA REALIZADA (2ª ANUALIDAD Y SIGUIENTES)

Equipo	Precio sin iva (€)	IVA (21%) (€)	Precio con iva (€)
Multifunción tipo 1	0,00400	0,00084	0,00484
Multifunción tipo 2	0,00750	0,00158	0,00908
Multifunción color			
Copia blanco/negro	0,00750	0,00158	0,00908
Copia color	0,05500	0,01155	0,06655

2.- MEJORAS TÉCNICAS:

Tiempo de respuesta	3 horas
Velocidad Impresión equipo multifunción tipo 1 Equipo ofertado RICOH MP9002SP	90 páginas por minuto
Nº horas de formación a usuarios, configuración de permisos de usuarios a través de LDAP y herramientas de equipos multifunción.	8 horas

Duración del contrato:

El plazo de entrega e instalación de los equipos no será superior a un mes, a contar desde la formalización del contrato.

El servicio de mantenimiento y asistencia técnica tendrá una duración de 2 años, prorrogables por periodo de un año, hasta un máximo de dos siendo por tanto la duración máxima del contrato de 4 años, a contar desde la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos a conformidad del Ayuntamiento.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

CRITERIOS

SISTEMAS DE OFICINA
DE MARBELLA, S.A.

FERPA COMUNICACIONES S.L.





Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación



Criterio 14.1.C.1.	15	11,42
Criterio 14.1.C.2.	20	17
Criterio 14.2.C.1	10	10
Criterio 14.2.C.2	15	15
Criterio 14.2.C.3	10	10
Criterio 14.3	20	20
Criterio 14.4.C.1.	5	0
Criterio 14.4.C.2	2,5	5
TOTAL	97,5	88,42

CUARTO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

QUINTO. Publicar la adjudicación en el perfil del contratante y notificar la misma a los no adjudicatarios.

SEXTO. Notificar a la entidad **SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA, S.A**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación al licitador, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

SÉPTIMO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante.

OCTAVO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

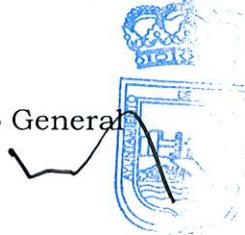
Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fuengirola, a 5 de enero de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Ana Mula Redruello”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 7 de enero de 2016

El Secretario General



Fdo.: Francisco García Martínez